ORDENANZA Nº1090/2020

VISTO:

La actual situación de EMERGENCIA SANITARIA declarada por el Gobierno Nacional con el acompañamiento de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad ----------

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario acompañar los actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19, declarado pandemia por la O.M.S., con fecha 11/03/2020, ratificando las acciones adoptadas, complementarias de las normativas dispuestas por el Gobierno Nacional;----------

Que, la presente emergencia, excede los aspectos sanitarios, afectando a la población social y económicamente, correspondiendo declarar formalmente la "Emergencia Sanitaria, Social y Económica en la localidad de Devoto"; ----------

Que, asimismo, se considera oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para la implementación de programas municipales de asistencia a los sectores afectados por la emergencia, sean de carácter sanitarios, sociales, económicos o tributarios, en forma complementaria a los implementados, o a implementar, por el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de atender las necesidades específicas de los vecinos de nuestra ciudad con celeridad; ----------

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEVOTO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: **DECLÁRESE**, la EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA en la localidad de Devoto con carácter retroactivo al día 01/03/2020 y por el término de 90 (noventa) días, el cual podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta tanto subsista la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional. ----------

Artículo 2º: **RATIFIQUESE** los Decretos N° 27/20, 29/20, 030/20, 031/20, 032/20, 033/20, 034/20, 035/20, 036/20, 037/20, 038/20, 039/20, 044/20 y 045/20 en todos sus términos y FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los plazos previstos en los mismos. ----------

Artículo 3º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19 y las medidas tendientes a su prevención y mitigación. ----------

TITULO II
DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA

Artículo 4º: **DISPÓNESE** que los programas de asistencia municipal tendrán por finalidad mitigar los efectos adversos de carácter social y económico, provocado por las medidas de orden nacional, provincial y municipal relacionadas con la emergencia, atendiendo a la provisión de bienes y servicios para la población más vulnerables, dentro de los principios de universalidad, equidad y eficiencia. ----------

Artículo 5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para la implementación de los programas de asistencia. ----------

TITULO III
DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 6º: **DISPÓNESE** que durante la emergencia declarada en la presente ordenanza se podrá otorgar exenciones y reducciones en los tributos fijados por la Ordenanza N° 1083 (Tarifaria 2020), como así mismo prorrogar las fechas vencimientos fijado por dicha normativa, guardando relación con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, como así también en concordancia con lo dispuesto por localidades vecinas y atendiendo a las particularidades de la localidad de Devoto. ----------

Artículo 7°: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la exención o reducción en el pago de todos los tributos fijados por la Ordenanza N° 1083 (Tarifaria 2020) para las actividades comerciales, industriales y de servicios que hayan sido afectadas por las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional con el objeto de prevenir y/o mitigar la propagación de la pandemia. Así mismo, FACULTASE a prorrogar el vencimiento del pago de los tributos mientras persistan las medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio que dificulte o impidan el desarrollo normal de la actividad comercial con previo acuerdo del H.C.D. ante quien se pondrán a consideración los legajos de quienes estén solicitando esta medida. ----------

Artículo 8º: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 06 de Mayo de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 49 de fecha

07 de Marzo de 2020.-

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Mauricio G. Vietto
Presidente del H.C.D.